



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Verbal. Rad. 680013103004-2018-00243-00

Bucaramanga, catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Vista la constancia secretarial que antecede, y la solicitud de terminación presentada en el PDF 32, de la cual se corrió traslado a las partes, se tiene que el vinculado JOSE LUIS BELLO BALLESTEROS coadyuvó la petición (PDF 36), y el demandado RUBEN DARIO PALOMINO VELANDIA y su apoderada LIDA ROSA GUERRA PALACIOS guardaron silencio, sin que exista manifestación de oposición a la transacción celebrada entre las partes.

Por lo tanto, se accederá a la petición de terminación por transacción presentada conjuntamente por los apoderados judiciales de los intervinientes.

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la TERMINACIÓN del presente proceso, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: Sin condena en costas.

TERCERO: Se ordena el levantamiento de las medidas que decretadas (si las hay), previa verificación de embargo de remanente, del crédito o prelación de embargos. Ofíciense.

CUARTO: Cumplido todo lo anterior, archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE.

**LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
JUEZ**

Firmado Por:

**LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a1c7543c69f1f8f79419468b6d91c4123a6cc426dea37646b17053c6e6f1ad7
d**

Documento generado en 14/07/2021 03:32:37 PM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**